



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁTEDRA DE FINANZAS SOLIDARIAS Y DESARROLLO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de junio de 2011)

TÍTULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Naturaleza.

La Cátedra de Finanzas Solidarias y Desarrollo Humano de la Universidad de Valladolid es una estructura propia de la Universidad de Valladolid, creada, con base en la firma de un convenio específico con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 a 41 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el Reglamento sobre cátedras, aulas y otros centros y estructuras de la Universidad, aprobado por Acuerdo de 29 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Fines.

La misión de la Cátedra de Finanzas Solidarias y Desarrollo Humano de la Universidad de Valladolid será contribuir al estudio, la investigación y la enseñanza de las principales cuestiones de interés (realidad, problemas, perspectivas y evaluación de impacto) relativas a las finanzas solidarias y desarrollo humano. Los objetivos de esta cátedra serán:

- Desarrollar trabajos de investigación sobre finanzas para el desarrollo humano, banca ética e inversiones financieras socialmente responsables con especial énfasis en entidades e instrumentos innovadores al respecto, tales como los microcréditos. Este objetivo tendrá un alcance amplio, incluyendo evaluación y análisis de impacto de las experiencias conocidas, el estudio de las características técnicas de los diferentes productos financieros, el estudio de las entidades que ofrecen estos productos y su gestión, así como cualquier otro aspecto de carácter general o específico que permita comprender mejor los instrumentos financieros y su efecto sobre el desarrollo humano.
- Difusión de conocimientos en ámbito universitario y transferencia de los conocimientos a la sociedad, a través de los mecanismos pertinentes, buscando ofrecer el mejor servicio a la misma, especialmente a los agentes y actores de la cooperación internacional para el desarrollo, así como a entidades financieras que trabajan con estos productos.

Artículo 3. Actividades.

La Cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

- Cursos monográficos, charlas, conferencias y seminarios para acercar los conocimientos y experiencias sobre finanzas solidarias y desarrollo humano a los estudiantes universitarios y a la ciudadanía en general.



Universidad de Valladolid

- Favorecer la apertura de líneas de investigación vinculadas a la temática de la Cátedra dentro de la Universidad de Valladolid, con la consiguiente difusión y transferencia de los resultados generados.
- Estudio y apoyo de proyectos de investigación interesantes que pudieran plantearse como consecuencia de la actuación anterior o a propuesta de investigadores experimentados.
- Diseño y creación de una base de datos en la que se recojan las investigaciones sobre esta temática de mayor relieve realizadas en el mundo
- Cualquier otro tipo de actividad en el espíritu general de la Cátedra de Finanzas Solidarias y Desarrollo Humano de la Universidad de Valladolid indicado en el artículo

TÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

Artículo 4. *Órganos de dirección y gestión.*

Los órganos de dirección y gestión de la Cátedra de Finanzas Solidarias y Desarrollo Humano de la Universidad de Valladolid son los siguientes: el Consejo Directivo, el Director de Cátedra y el Consejo Asesor.

Artículo 5. *El Consejo Directivo. Naturaleza y composición.*

El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno de la Cátedra de Finanzas Solidarias y Desarrollo Humano de la Universidad de Valladolid. Estará compuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid o persona en quien delegue, que lo presidirá, y como vocales formarán parte el Director del Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid, el Director de la Cátedra, y dos representantes de los miembros de la Cátedra, elegidos mediante votación entre todos ellos. Así mismo podrán ser miembros invitados al Consejo Directivo, con derecho de voz pero sin voto, dos representantes de la AECID. Entre los miembros del Consejo Directivo se nombrará un Secretario, a propuesta del Presidente.

Artículo 6. *El Consejo Directivo. Competencias.*

Son competencias del Consejo Directivo:

- a) Emitir informe, a petición del Rector, en el procedimiento para el nombramiento de Director de la Cátedra, así como proponer su destitución.
- b) Autorizar, supervisar y evaluar las actividades de la cátedra.
- c) Aprobar la admisión, o, en su caso, informar los proyectos de convenios a suscribir al efecto, así como acordar la destitución de los miembros de la Cátedra, en los términos establecidos en el presente reglamento.
- d) Aprobar los presupuestos ordinarios, en el marco económico y presupuestario general de la Universidad.



Universidad de Valladolid

- e) Autorizar las publicaciones.
- f) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades
- g) Elevar cada año al Rector, la programación económica y de investigación
- h) Aprobar las propuestas de modificación del reglamento interno de funcionamiento.
- i) Proponer el nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de la Cátedra, y de su Presidente y Secretario, así como su destitución.
- j) Informar de cuantos asuntos afectan a la Cátedra no especificados en los apartados anteriores.

Artículo 7. *El Director de la Cátedra. Naturaleza, funciones y nombramiento.*

1. El Director de la Cátedra es el máximo responsable de la dirección y gestión de la Cátedra; tiene atribuidas las funciones de planificación y seguimiento de las actuaciones, de ejecución presupuestaria, de evaluación y prestación de resultados, ajustándose en todo caso a la normativa de la Universidad en materia de gestión económico-presupuestaria, y las demás previstas en este reglamento.

Asimismo, es el máximo responsable de la dirección científica de la Cátedra y de la coordinación de las distintas actividades, para lo cual contará con el asesoramiento del Vicerrectorado de Investigación. Entre sus competencias estará la evaluación del interés y viabilidad de todas las iniciativas que se desarrollen en el ámbito de la cátedra, así como la coordinación de los investigadores, profesores y colaboradores titulados o alumnos en formación.

2. La dirección de la Cátedra corresponderá a un Profesor Doctor de la Universidad de Valladolid. Será nombrado por el Rector, de acuerdo, en caso de existir, con las previsiones del convenio mencionado en el artículo 1; previamente, podrá solicitar el informe previsto en el artículo 6, apartado a). También corresponderá al Rector la competencia para su destitución, a propuesta del propio Consejo Directivo.

Artículo 8. *El Director de la Cátedra. Competencias.*

Son competencias del Director de la Cátedra:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra
- b) Gestionar, coordinar y supervisar las actividades.
- c) Firmar los contratos de la Cátedra, de los previstos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, cuando así se contemple en la normativa que les sea aplicable.
- d) Convocar y presidir el Consejo Asesor
- e) Nombrar a los miembros del Consejo Asesor de la Cátedra así como al Presidente y Secretario de esta y, en su caso, destituirlos, todo ello a propuesta del Consejo Directivo.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias
- g) Asumir otras funciones directivas no específicamente atribuidas al Consejo Directivo.



Universidad de Valladolid

Artículo 9. *El Subdirector de la Cátedra.*

El Consejo Directivo, en el caso de estimarlo necesario, podrá designar un Subdirector para que colabore con el Director en la realización de sus funciones. Será nombrado por el Rector.

Artículo 10. *Remoción.*

El Director y, automáticamente, el subdirector, podrán ser destituidos por el Rector de la Universidad de Valladolid, en cualquier momento, a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 11. *El Consejo Asesor.*

1. El Consejo Asesor estará formado por un máximo de seis miembros nombrados de entre los que lo sean de la Cátedra. Sus funciones serán las de asesorar al Director en los casos en que lo requiera, así como participar en las actividades de la Cátedra.

2. Los miembros del Consejo Asesor, así como su presidencia y secretaría, serán nombrados y destituidos por el Director de la Cátedra, a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 12. *Miembros de la Cátedra.*

1. Son miembros de la Cátedra todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Valladolid, que colaboren de forma habitual en las actividades desarrolladas por la Cátedra, y sean incorporados a esta por acuerdo del Consejo Directivo.

2. Previa la suscripción del convenio previsto en el artículo 39.d) de los Estatutos de la UVa, también podrán ser miembros de la Cátedra las personas que lo sean de otras comunidades universitarias nacionales o extranjeras, así como aquellas entidades públicas o privadas, a través de su representación designada al efecto, que, compartiendo los objetivos de la cátedra, deseen implicarse de forma activa en la consecución de estos a través de la cátedra; se requerirá que el proyecto de convenio cuente con el informe favorable previo del Consejo Directivo.

3. Dejarán de ser miembros de la Cátedra los que así lo soliciten al Consejo Directivo, en nombre propio o de la entidad por ellos representada, y aquellos que, como consecuencia de su reiterado incumplimiento de este reglamento, así lo establezca el Consejo Directivo, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros de derecho.

Artículo 13. *Derechos y deberes.*

Los miembros de la Cátedra tienen como derechos y deberes: a) Participar en los proyectos de investigación y docencia programados. b) Formar parte del Consejo Asesor. c) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos. d) Asistir a las reuniones de los órganos para los que hayan sido elegidos e) Asistir a las reuniones generales de todos los miembros de la Cátedra convocadas por el Director. f) Colaborar con las tareas y actividades acordadas por los órganos de Gobierno.



TÍTULO III
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 14.

1. La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento, podrá proceder de, al menos dos miembros del Consejo Directivo, o del Director.
2. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Cátedra requerirá el acuerdo de la mayoría de los miembros de derecho del Consejo Directivo.

Disposición adicional.

En coherencia con el valor de la igualdad de género, asumido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento hacen referencia a los titulares o integrantes de órganos de gobierno y representación de la Cátedra, y se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que desempeñe las funciones correspondientes.

Disposición transitoria.

Para la elección en el Consejo Directivo de los representantes de los miembros de la Cátedra previstos en el artículo 5, el Director de esta les convocará a una reunión a tal efecto, que se celebrará en plazo no superior a un mes desde la primera sesión de dicho órgano colegiado.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón oficial de la Cátedra, una vez aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad.